

## Información de Subvenciones

### Programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social:

#### Programa 4 - Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas



#### Entidad que gestiona

Instituto Canario de la Vivienda

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 00:00 h del 15/09/2022

**Fecha fin:** 23:59 h del 14/09/2023

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### Fondos

2.000.000,00 €

#### Bases reguladoras

[BOC-A-2022-182-2876](#)

**Trámite:** [7250](#) – Sede Electrónica Gobierno de Canarias

## Beneficiarios y actuaciones subvencionables

Beneficiarios	Requisito de las viviendas
Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.	Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.
Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.	

Objeto del programa	Actuaciones subvencionables
Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.	Aquellas en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.
	Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuyo inicio sea posterior al 1 de febrero de 2020 y se encuentre sin finalizar en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.	

## Cuantía de las ayudas

Coste mínimo	Importe de la subvención	Coste máximo subvencionable
Será igual o superior a 1.000 € por vivienda	40% del coste de la actuación	3.000 €

Gastos no subvencionables
Licencias, tasas, impuestos o tributos

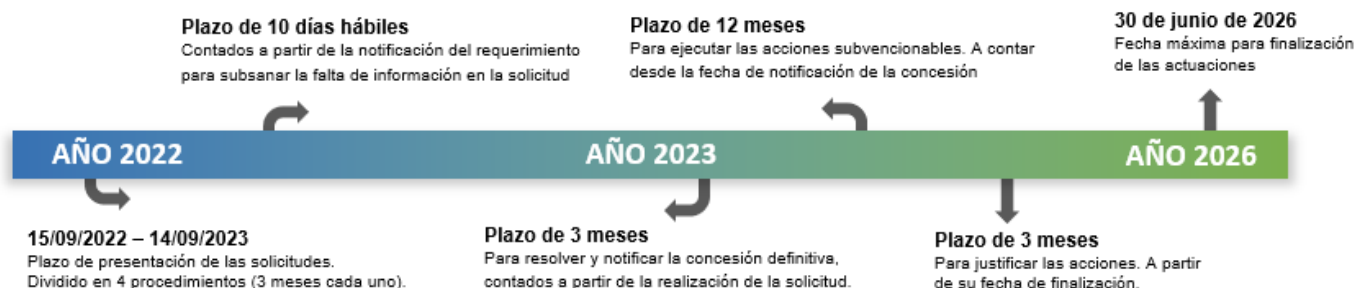
Gastos subvencionables	
Honorarios de los profesionales intervinientes	Coste de la redacción de los proyectos
Informes técnicos y certificados necesarios	Gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares debidamente justificados
El IGIC se considerará elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial	

## Abono de las subvenciones y compatibilidad de las ayudas

Modalidad	Plazos	Requisitos
Pago anticipado	<p>El primer 50% → se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.</p> <p>El segundo 50% → previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.</p>	<p>a) Los anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.</p> <p>b) Cubrir los gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.</p> <p>c) Acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.</p>
Sin pago anticipado	Se realizará una vez que el órgano gestor compruebe la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación.	

Compatibilidades permitidas
<p>Se podrá compatibilizar estas ayudas con las del <a href="#">programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios</a> o con las del <a href="#">programa de rehabilitación integral de edificios</a>, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. En estos casos, tanto en la solicitud de la ayuda como en el procedimiento de verificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas antes citados.</p>
<p>Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.</p>

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.